



Jurado de Enjuiciamiento  
de la Provincia de San Luis

SAN LUIS, Junio once de dos mil doce.-

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver la excusación formulada por la Dra. Silvia Inés Aizpeolea y el pedido de excusación y recusación subsidiaria contra la Dra. Lilia Ana Novillo en autos "DDOS. DRES. FLORES JOSE LUIS, FLORES DOMINGO y AIZPEOLEA SILVIA INES- JUECES DE LA EXCMA. CAMARA PENAL N° 1- DTE. DR. SALOMON CARLOS ALBERTO" Expte. N° 1-F-12,

**Y CONSIDERANDO:** I) A fs. 43 la Dra. Silvia Inés Aizpeolea se excusa de entender en estas actuaciones invocando su carácter de denunciada en autos, razón que motiva resolución favorable a la petición.-

II) Que a fs. 44/46 los denunciados, Dres. José Luis Flores, Domingo Flores y Silvia Inés Aizpeolea, solicitan la excusación y subsidiariamente recusan con causa a la Sra. Presidente Suplente del Honorable Jurado de Enjuiciamiento, Dra. Lilia Ana Novillo, con fundamento en lo dispuesto por el art. 12, inc. d y e de la Ley N° VI-0478-2005; por haber suscripto como Vocal a cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, el informe en contestación al Oficio solicitado por el Juzgado de Instrucción N° 1 en la causa "Ruiz Ángel Rafael /NEXT Argentina S.A.. Sol. Inv" Pex.11973/8.-

A su vez, como otra causal sostienen la existencia de amistad notoria entre la recusada y la Dra. Alicia Bañuelos.-

III) Corrida vista a la recusada, a fs. 48/52 obra informe del art. 13 de la Ley de Jury, rechazando la recusación planteada por no configurarse causal alguna, sin embargo, sin perjuicio de ello y a los efectos de alejar toda sospecha posible respecto a su ecuanimidad y objetividad en sus opiniones, se excusa de entender en la presente causa, solicitando su apartamiento.-

IV) Que, la sola intervención de la recusada en la expedición de un informe para la contestación de un Oficio, no es causa suficiente ni configura el supuesto contemplado en el art. 12 inc. e) de haber emitido opinión, dado que de la lectura del mencionado informe – que a la vista se tiene y que obran reservados en Secretaría del Jurado de Enjuiciamiento como documental en los autos "DDO. DRA. BERNAL DIANA MARÍA – FISCAL DE CÁMARA N° 1- 1° C. J.- DTE. DR. RUIZ, ANGEL RAFAEL", Expte. N° 1-B-11" - no surge que se haya emitido

opinión alguna, ni que tenga la recusada algún tipo de interés en la mencionada causa -

A su vez, tampoco se encuentra acreditada la amistad íntima que requiere la causal contemplada en el inc d. de la mencionada Legislación.-


Sin embargo, atento las manifestaciones efectuadas por la recusada, y a los efectos por ella indicados, procede a admitir el apartamiento solicitado.-

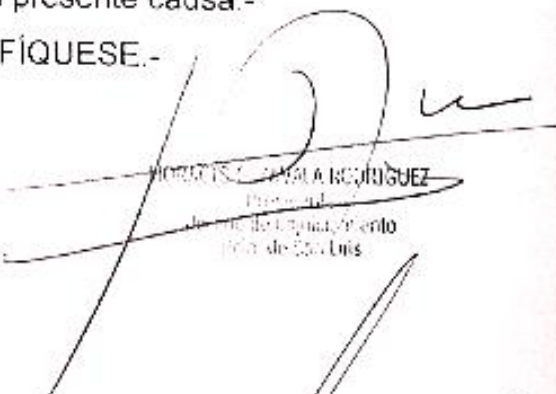
Por ello, **SE RESUELVE:** 1) Aceptar la excusación formulada por la Dra. SILVIA INES AIZPEOLEA.-

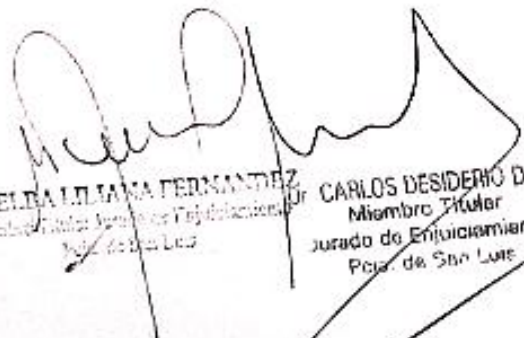
2) Rechazar la recusación deducida por los denunciados contra la Dra. LILIA ANA NOVILLO.-

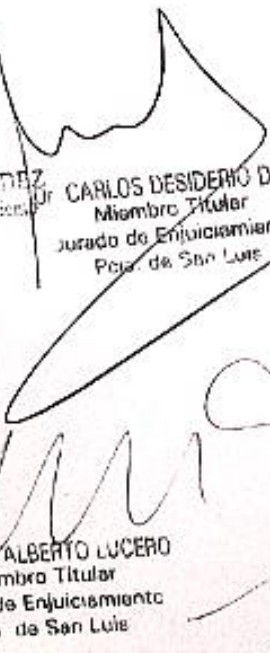
3) Hacer lugar a la excusación formulada en autos, admitiendo el apartamiento de la Sra. Presidente Suplente del Jurado de Enjuiciamiento, Dra. LILIA ANA NOVILLO, para entender en la presente causa.-

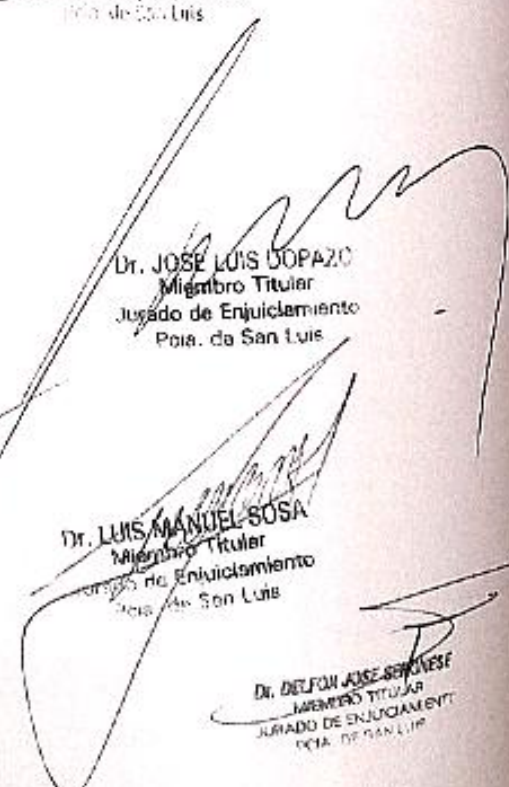
REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

  
Sr. Wilfrido Saúl Braverman

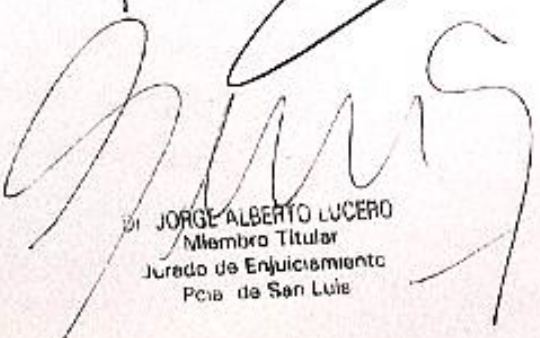
  
Dr. MARÍA A. RODRÍGUEZ  
Presuplente  
Jurado de Enjuiciamiento  
Pcia. de San Luis

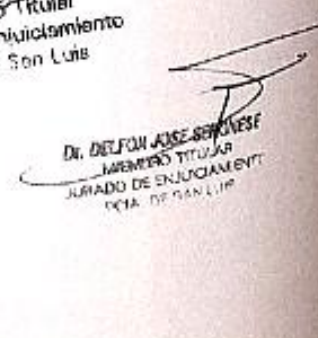
  
Dra. ELBA LILIANA FERNÁNDEZ  
Miembro Titular  
Jurado de Enjuiciamiento  
Pcia. de San Luis


  
CARLOS DESIDERIO DÍAZ  
Miembro Titular  
Jurado de Enjuiciamiento  
Pcia. de San Luis

  
Dr. JOSÉ LUIS DOPAZO  
Miembro Titular  
Jurado de Enjuiciamiento  
Pcia. de San Luis

  
Dr. LUIS MANUEL SOSA  
Miembro Titular  
Jurado de Enjuiciamiento  
Pcia. de San Luis

  
Dr. JORGE ALBERTO LUCERO  
Miembro Titular  
Jurado de Enjuiciamiento  
Pcia. de San Luis

  
Dr. DELFÓN JOSÉ SERÓNESÉ  
MIEMBRO TITULAR  
JURADO DE ENJUICIAMIENTO  
PCIA. DE SAN LUIS

  
Dra. MYRNA E. MUÑOZ  
SECRETARIA  
JURADO ENJUICIAMIENTO PCIA. DE SAN LUIS